



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

044

19 JUL. 2017

OTORGAR	X
NEGAR	

A: JAIME ARIEL BENITEZ LONDOÑO Representante legal: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S.	C.C. 80.407.377 Nit: 860.048.112-4
---	---------------------------------------

OBRA	Intervención para la instalación de tres (3) canecas en acero inoxidable M-121 y la construcción del andén ubicado frente al proyecto de vivienda multifamiliar denominado PALMANOVA - Propiedad Horizontal, con nomenclatura oficial Calle 145 A No. 15 - 69 (Actual - Según Licencia de Construcción No. L.C. 12-3-1333 de septiembre 16 de 2012 y sus modificaciones, prorrogada mediante Resolución No. RES. 14-2-1135 de septiembre 12 de 2014, Revalidada mediante Resolución No. 15-2-2019 de octubre 19 de 2015 y Modificación de Licencia de Construcción No. L.C. 12-2-1333 del 30 de septiembre de 2016), Urbanización Nueva Urbanización El Cedrito - Plano de Loteo Zona II, de la localidad de Usaquén.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Nueva Urbanización El Cedrito - Plano de Loteo Zona II.
PLANO URBANÍSTICO	Plano de loteo Zona II U.1/4-1, Manzana 56, predios englobados sin identificación del número.
ARÉA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	179,40 M2.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1/3	Estado Actual de Andenes - Planta. ESC 1/150
2/3	Diseño de Andenes - Planta. ESC. 1/100
3/3	Diseño de andenes - Detalles y Cortes. ESC 1/15 y 1/8

ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ÉSTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-14621, Resolución No. 744 del 25 de mayo de 2017, oficios SDP Nos. 2-2017-24911 y 2-2017-30682, 1-2017-38591

#### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		

EC2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Acta de Concepto Técnico IDRDR (Parques)	SI	NO X	044	19 JUL. 2017
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO		

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural FENOSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-055-2017	31 de enero de 2017
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06099309	03 de abril de 2017
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131001-2017-0427/S-2017-027927	16 de febrero de 2017
Concepto HUAWEI	SI X	NO	SIN	22 de marzo de 2017
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	DIRP-GCC0140-2017	07 de febrero de 2017
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

### Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA** LA INSTALACION DE TRES (3) CANECAS EN ACERO INOXIDABLE M-121 Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN UBICADO FRENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DENOMINADO PALMANOVA - PROPIEDAD HORIZONTAL, CON NOMENCLATURA OFICIAL CALLE 145 A No. 15 - 69 (Nomenclatura Actual según



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

044

19 JUL. 2017

Licencia de Construcción No. L.C. 12-3-1333 de septiembre 16 de 2012 y sus modificaciones, prorrogada mediante Resolución No. RES. 14-2-1135 de septiembre 12 de 2014, Revalidada mediante Resolución No. 15-2-2019 de octubre 19 de 2015 y Modificación de Licencia de Construcción No. L.C. 12-2-1333 del 30 de septiembre de 2016), Urbanización Nueva Urbanización El Cedrito – Plano de Loteo Zona II No. U.1/4-1, Manzana 56, predios englobados sin identificación del número, de la localidad de Usaquén; según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 561 de 2015), Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital No. 603 de 2007) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor JAIME ARIEL BENITEZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.377 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S., con Nit. 860.048.112-4; apoderada especial de HORMIGON REFORZADO S.A.S. con Nit. 860.090.486-0, las cuales fueron coadyuvadas por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS DENOMINADOS FIDEICOMISO TIZOK Y FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS DUJOS. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 008515048., Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-055-2017 del 31 de enero de 2017, CODENSA No. 06099309 del 03 de abril de 2017, Acueducto No. 3131001-2017-0427/S-2017-027927 del 16 de febrero de 2017, ETB DIRP-GCC0140-2017 del 07 de febrero de 2017, Concepto HUAWEI del 22 de marzo de 2017, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50N-20793618, impreso el 08 de mayo de 2017, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JAIME ARIEL BENITEZ LONDOÑO; Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C de CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S, expedida el 24 de febrero de 2017, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora BEATRIZ HELENA HERRERA NIÑO, Representante Legal de HORMIGON REFORZADO S.A.S; Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C de HORMIGON REFORZADO S.A.S, expedida el 10 de julio de 2017, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS DENOMINADOS FIDEICOMISO TIZOK Y FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL LOS DUJOS; Certificado de Superintendencia Financiera de Colombia a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., expedida el 06 de febrero de 2017, fotocopia de la Modificación de Licencia de Construcción No. L.C. 12-2-1333 del 30 de septiembre de 2016, Plano 1/3 correspondiente al estado actual de los andenes objeto de la intervención y su recorrido fotográfico, documento descriptivo de la intervención, copia heliográfica del plano de la Licencia de Construcción que contiene la aprobación de la planta del primer piso del proyecto, Plano 2/3 que contiene la propuesta de diseño de andenes, Plano 3/3 que contiene los detalles y cortes: Tramo andén – Corte A-A a escala 1:15, Rampa Vehicular Tipo B-5 – Corte B-B a escala 1:15, detalle caneca M-121 a escala 1:8, Cuadro de Áreas. **El área total a intervenir es de ciento setenta y nueve metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (179,40 M2)**, tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y en los planos de propuesta 2/3 y 3/3. Todo el expediente consta de ciento dieciséis folios (116) y cinco (5) planos. **Nota 1:** Se realizó la respectiva revisión del plano de la Modificación de Licencia de Construcción No. L.C. 12-2-1333 del 30 de septiembre de 2016, para verificar los accesos aprobados. **Nota 2:** Se revisó la dimensión del perfil vial tomado sobre el plano urbanístico No. U.3/4-14 de la Urbanización Los Cedros; Manzana 56, Lotes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, contigua a los predios objeto de solicitud de licencia de intervención, según el cual el perfil para la Calle 145A es el correspondiente a una vía V-4 de 15.00 mts de ancho con andenes de 2.00 mts, zona verde de 1.00 mt y calzada de 9.00 mts. Lo anterior toda vez que en el plano No. U.1/4-1 de la Nueva Urbanización "El Cedrito" – Plano de loteo Zona II y el plano No. U.3/2 Plano de Cesión de Zonas de las Urbanizaciones Nueva Urbanización El Cedrito, Salazar, Los Caobos, Las Acacias, El Cedro, Los Cedritos, solamente señalan que la Calle 145A tiene un ancho de 15.00 mts. **Nota 3:** Dentro del plano de la propuesta se identifica el detalle de dos (2) tramos de rampa estándar tipo B5 con anchos máximos de 3,50 mts. **Nota 4:** Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural FENOSA, Codensa, ETB, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Para aquellas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 044

19 JUL. 2017

redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

**La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:**

1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín
2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser emperadizados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular.
3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines".

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 19 JUL. 2017**

**En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.**

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes	Nombre: Esteban Castro Izquierdo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### NOTAS DE LA LICENCIA

0 4 4 19 JUL. 2017

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

*"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."*

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

044 19 JUL. 2017

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Bogotá, D.C.,

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN  
PERSONAL  
URGENTE**

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION  
RADICACION: 2-2017-36824  
RESPONDER CITE ESTE NUMERO FECH  
A: 2017-07-25 15:32 PRO 1224413 R  
D INICIAL: 1-2017-14621  
FOLIOS: 1 DESTINO: JAIMER ARIEL B  
IEZ LONDOO TRAMITE: Comunicaciones  
oficiales de S

Licencia de Intervención de Espacio Público

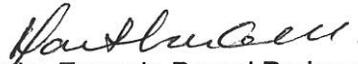
Nº 044 del 19 de julio de 2017

**NOMBRE:** JAIMER ARIEL BENITEZ LONDOÑO - Representante Legal -  
CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S.  
C.C. 80.407.377 - Nit. 860.048.112-4  
**DIRECCIÓN:** Carrera 7 No. 115 – 60 Zona D – Oficina 415  
**TELÉFONO:** 4790226

**Radicado:** 1-2017-14621  
**Asunto:** Solicitud Licencia de Intervención del Espacio Público  
Predio: Calle 145 A No. 15-69

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, (Art 68 C.P. A. y de lo C. A.), en la ventanilla de radicación de esta Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90, Piso 1, Modulo E del SUPERCADÉ – CAD, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Licencia de Intervención del Espacio Público No. 044 del 19 de julio de 2017 que decide el trámite arriba referenciado.

Cordialmente,

  
Martha Eugenia Bernal Pedraza  
Dirección del Taller del Espacio Público (E)

Elaboró: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes.

**DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA  
POR EL INTERESADO**

RECIBI

NOMBRE \_\_\_\_\_ CC \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

X carpeta el 26 de julio de 2017 con folio

